



REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES
EL MINISTRO

RESOLUCIÓN No. 294/2014

POR CUANTO: El Decreto No. 321, de fecha 4 de diciembre de 2013, establece en su artículo 21, que las tarifas máximas del servicio celular de telecomunicaciones móviles terrestres prestado a personas naturales, son propuestas por el Ministerio de Comunicaciones y aprobadas por el Ministro de Finanzas y Precios. Las que disminuyan con respecto a estas, son aprobadas por el Presidente Ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A.

POR CUANTO: La Resolución No. 221 del Ministro de Comunicaciones, de fecha 14 de diciembre de 2012, autorizó a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A. la ejecución de una prueba de reducción de la tarifa del servicio de telefonía celular prepago, en las zonas de la red celular con bajos niveles de tráfico.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 383 de la Ministra de Finanzas y Precios, de fecha 20 de septiembre de 2013, se ratificaron, con carácter de máximas, las tarifas del servicio celular de telecomunicaciones móviles terrestres en pesos convertibles (CUC), a personas naturales, que se aplican por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., atendida por el Ministerio de Comunicaciones.

POR CUANTO: A partir de lo expresado en los Por Cuantos anteriores y de los resultados alcanzados en el período de evaluación, así como que la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A. ha propuesto al Ministerio de Comunicaciones extender paulatinamente a otras zonas de la red celular con bajos niveles de tráfico, una tarifa especial del servicio de telefonía celular prepago, resulta necesario derogar la Resolución No. 221.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad que me está conferida por la Resolución No. 352 de fecha 26 de noviembre de 2013, del Ministro de Comunicaciones;

RESUELVO:

ÚNICO: Derogar la Resolución No. 221 del Ministro de Comunicaciones, de fecha 14 de diciembre de 2012.

NOTIFÍQUESE al Presidente Ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A.

COMUNÍQUESE a los Viceministros, al Director General de Comunicaciones y al Director de Regulaciones del Ministerio de Comunicaciones.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 1 días del mes de abril de 2014.

Maimir Mesa Ramos
Ministro

LIC. PEDRO PAVEL GARCIA SIERRA, DIRECTOR JURIDICO DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CERTIFICO: Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mi cargo.

La Habana, 07 de abril de 2014.